

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Gerona, 9 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. Andreu. 2.054-E.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 Kv., entre la línea a E. T. «Punta Milán», y la E. T. «Grupo Puertos».

Esta Jefatura en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la concesión de la línea eléctrica a 11.000 V. entre la línea a E. T. «Punta Milán» y la E. T. «Grupo Puertos», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo núm. 26 de la línea a «Punta Milán».

Final de la línea: E. T. «Grupo Puertos».

Tensión kv., 11; capacidad transporte kv., 50 KWA; longitud kilómetros, 1,208; número de circuitos, 1. Conductores: Número 3; material, Al-ac.; sección metros cuadrados, 27,87; metros separación, 0,80; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media 10 m.; separación media, 50 m.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Línea 11.000 voltios a la E. T. «Grupo Puertos», suscrito en Barcelona en fecha agosto 1962, por el Ingeniero Industrial (firma ilegible), en el que figura un presupuesto de ejecución material de 71.272 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de ..... de pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán so-

metidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoctava.—Se desplazará el poste número 14 hasta el límite del camino inmediato dentro de la propiedad de don Luis Feliu Dulsat.

Decimonovena.—Los apoyos 13 y 14 serán metálicos, con altura tal que en el caso de solicitud más desfavorable el conductor más bajo quede como mínimo a cinco metros del punto más alto del edificio en construcción de don Luis Feliu Dulsat.

Vigésima.—Para mayor seguridad, se reforzarán los conductores mediante cable fiador de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados, sujeto a aisladores independientes.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Gerona, 11 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. Andreu. 2.141-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Orense relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Castro Calderas, con motivo de las obras del «Proyecto 9-OR-215. Contención de la carretera nacional 120, de Logroño a Vigo, punto kilométrico 111,1».**

Declarada la urgencia de las obras del proyecto a que se hace referencia, por el artículo 20, párrafo d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, es aplicable a las mismas la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación de las fincas que a continuación se relacionan, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de los bienes, previniéndose a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa a que se hace referencia.

Orense, 14 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, Maximino Casanés Ortiz.—3.002-E.

*Relación que se cita*

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Superficie m <sup>2</sup>	Clase de cultivo
1	Don Luis Losada Fernández .....	Castro Caldelas .....	66	Solar.
2	Don Severino Carballo Alvarez .....	Castro Caldelas .....	451	Solar.
3	Don Severino Carballo Alvarez .....	Castro Caldelas .....	460	Tierra de labor.
4	Don José Carballo Rodríguez .....	Castro Caldelas .....	54	Solar
5	Herederos de Julián Fernández .....	Castro Caldelas .....	18	Tierra de labor.
6	Don Dario Pérez Fernández .....	Castro Caldelas .....	492	Monte de primera.
7	Don Julio Alvarez Castro .....	Castro Caldelas .....	90	Monte de primera.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de mejora del firme entre los puntos kilométricos 140,3 y 180,9 de la carretera N. II, de Madrid a Francia, por Barcelona, en el término municipal de Salinas de Medinaceli.**

Declarada de utilidad pública y de urgencia a los efectos de expropiación forzosa las obras de mejora del firme de la carretera N. II, de Madrid a Francia, por Barcelona, entre los puntos kilométricos 140,3 y 180,9, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de di-

ciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras y que figuran en la presente relación, para que se personen en la finca que se les ha de ocupar el día 5 de junio, a las nueve treinta horas, a fin de tomar sobre el terreno los datos necesarios y levantar las correspondientes actas a la ocupación, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la vigente disposición.

Soria, 22 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, Mariano Iñiguez.—3.193-E.